

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2017-00337-00

El abogado RICARDO ALFONSO SERRANO FORERO, apoderado judicial de la demandante, aportó escrito mediante el cual se fija el avalúo del bien objeto del presente proceso en \$475.153.500.00, valor que indica se determina con fundamento en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Al respecto se advierte que tal como se indicó en la audiencia de remate y lo dispone el artículo 411 del citado Código, las partes podrán fijar de común acuerdo el precio del bien y la base del remate, por tanto no resulta procedente aceptar el referido escrito, que determinó y actualizó de manera unilateral el avalúo del bien por parte del demandante.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

NO ACEPTAR el avalúo del bien objeto del presente asunto, presentado de manera unilateral por la parte demandante, conforme los antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **106** hoy **25 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e876f0c95c552a682162c918b45d717ecf9deafc0b6ec2a6de25061d25dba0**

Documento generado en 24/08/2022 02:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>